



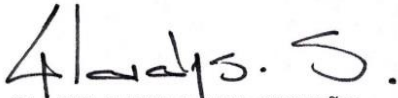
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00091	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	GUILLERMO VERA CORTÉS	MARÍA EDELMIRA PÉREZ OSORIO	27/05/2021	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
2	2021-00129	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	JOSÉ ORLANDO OSORIO ACEVEDO	MARÍA NUBIA HENAO ALZATE	27/05/2021	ADMITE

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 37

HOY, 1° DE JUNIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTÍENDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cejajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°	627
PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
RADICADO	05376 31 84 001 2021 00091-00
DEMANDANTE	GUILLERMO VERA CORTÉS
DEMANDADA	MARÍA EDELMIRA PÉREZ OSORIO
ASUNTO	Tiene notificada por conducta concluyente

Teniendo en cuenta que la demanda fue contestada a través de apoderada, se incorpora al expediente el escrito, al igual que el poder allegado por la demandada MARÍA EDELMIRA PÉREZ OSORIO.

En consecuencia se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente en los términos del art. 301 del C. G del P, y se reconoce personería a la abogada CECILIA CARDONA RAMÍREZ, portadora de la T.P. N. 185.199 del C. S. J., para representar a aquella en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9697cbc3217286a15c9969097ef91afeb166b82f8d386d674c21c9cdb2c15c85**

Documento generado en 31/05/2021 01:21:32 PM



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°	626
PROCESO	Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
RADICADO	05376 31 84 001 2021 00129 -00
DEMANDANTE	JOSÉ ORLANDO OSORIO ACEVEDO
DEMANDADA	MARÍA NUBIA HENAO ALZATE
ASUNTO	Admite Demanda

Toda vez que la demanda de la referencia reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso, ley 25 de 1992, y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO instaurada a través de apoderado por JOSÉ ORLANDO OSORIO ACEVEDO y en contra de MARIA NUBIA HENAO ALZATE.

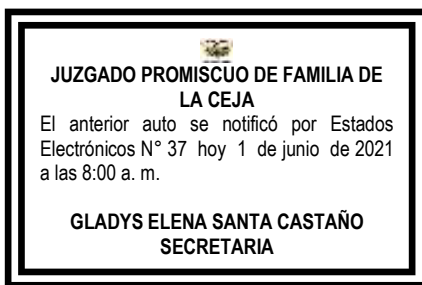
SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso

TERCERO: De la forma indicada en el numeral 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con el art. 291 del C.G.P, notifíquesele el presente auto y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a MARÍA NUBIA HENAO ALZATE, para que si a bien lo tiene la conteste a través de apoderado judicial idóneo. Se requiere a la demandada para que aporte su registro civil de nacimiento.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 579 numeral 1 del Código General del Proceso, notifíquese esta demanda al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: se reconoce al abogado WILLIAM HERNANDO RUBIANO RAMÍREZ con T.P 268.492 del C. S de la J., para efectos de representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4185a1d9eb2e1a7988dbda67db70beb2b5692fa56ff094d4da2a54997b0ab57**

Documento generado en 31/05/2021 01:19:37 PM